

107123



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
**CHA
DORINA**
HERNÁNDEZ PALOMINO

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS NOVENTA (490) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado doctor Lacouture:

De conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales, y especialmente las establecidas en la ley 5° de 1992, "por medio de la cual se expide el reglamento del congreso; el senado y la cámara de representantes", me permito presentar a los honorables congresistas de la república el presente proyecto de ley que traerá beneficios generales al municipio de Mahates, esperando contar con importante apoyo y respaldo y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Atentamente,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

PROYECTO DE LEY No. _____ 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS NOVENTA (490) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Por medio de este proyecto de ley se busca que la Nación se asocie a la celebración de los 490 años de fundación del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar.

2. JUSTIFICACIÓN

REFERENTE HISTÓRICO

PRIMEROS POBLADORES

La subregión del Canal del Dique Bolivarense, es un territorio de la región Caribe colombiana que se caracteriza por la importancia que ejerce este cuerpo de agua sobre los recursos naturales y las actividades económicas del territorio.

Entre las tribus caribes que tenían presencia a la llegada de los españoles, en lo que se denominaría la provincia de Cartagena se hallaron los Mahates, que junto a los Carex habitaron en la Costa y bahía de Cartagena. Liderados por Cambayo-cacique de Mahates, se dedicaron especialmente a la agricultura, la caza y la pesca, el sistema alimenticio se basaba fundamentalmente en el maíz, yuca, casabe, frutas silvestres, y animales que vivían o hacían estación cerca de las ciénagas tales como hicoteas, caimanes, y aves.



Datos Técnicos del Municipio de Mahates, Bolívar.

Código DANE: 13433	Región: Caribe
Subregión (SGR): Dique Bolivarense	Entorno de Desarrollo (DNP): Temprano
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 430 Km ² (43.000 Ha)
Superficie: 430 Km ² (43.000 Ha)	Densidad Poblacional: 68,27 Hab / Km ²

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y LÍMITES

El municipio de Mahates está situado entre los 10° 04' y 10° 15' de Latitud Norte y los 74° 57' y 75° 13' de Longitud Oeste. Se encuentra localizado al Norte de Colombia, en la Región Caribe. Hace parte los 46 municipios que conforman el Departamento de Bolívar; integra la Zona de Desarrollo Económica y Social (ZODES) del Dique de este departamento y hace parte de los veintidós (22) municipios de Atlántico, Bolívar y Sucre que integran la Sub-Región Canal del Dique, ubicado al margen izquierdo -agua abajo- del Canal del Dique.

Los límites del municipio de Mahates se encuentran definidos por Ordenanzas de la Asamblea de Bolívar de la siguiente manera: al Norte, con el municipio de Soplaviento; al Nor-Occidente con el municipio de San Estanislao de Kostka; al Occidente con el municipio de Arjona; al Nor-Oriente, con el municipio de Calamar; al Sur-Oriente, con el municipio de San Juan Nepomuceno; al Sur-Occidente, con el municipio de María la baja; y al Oriente, con el municipio de Arroyohondo.

El municipio de Mahates está constituido por zona urbana y zona rural. Se encuentra con signos representativos de urbanismo desde su cabecera hasta los seis (6) centros poblados de cada uno de sus corregimientos. La población se encuentra mayormente concentrada en los centros poblados a lo largo de todo el municipio.

La Zona Urbana la comprende la cabecera municipal -Mahates-, localizada sobre el margen izquierdo -aguas abajo- del Canal del Dique; cuenta con un área de 230 hectáreas, aproximadamente. Es altamente vulnerable a las inundaciones del Canal del Dique. Tiene temperatura promedio de 27°C y 1500 mm anual de precipitación. Aquí se concentra la mayor densidad de la población municipal, ha ido creciendo con deficiencias en su planeación. La cabecera municipal de Mahates está formada por nueve (9) barrios -algunos contienen sectores, cuya distribución muestra en la tabla adjunta:



Nº	BARRIOS	SECTORES
1	BARRIO SANTANDER	La Guajira
		Planta de Tratamiento
		Escobilla
		El C ampo
		El Turpial
2	LA LOMA	El Cementerio
		La laguna
		Gamerito
		El Bolsillo
		El Mercado
		Villegas 1
		El Verdún
3	LA VERA	Calle Nueva
4	El Puente	Villegas 2
		El pilón
5	Guayana	Variante
6	7 de agosto	
7	La Concepción	
8	Centella	
9	El Remanso	

CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MAHATES

1	San Marcó de Malagana
2	San Joaquín
3	San basilio de Palenque
4	Evitar
5	Gamero
6	Mandinga

FUNDACIÓN Y CONQUISTA DEL MUNICIPIO DE MAHATES



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHADORINA
HERNANDEZ PALOMINO

En un primer momento, las entradas realizadas hacia el interior de lo que sería la Provincia de Cartagena, tuvieron como objetivo la apropiación del territorio, la guerra entre los caciques Cambayo y Cipagua, culminó con el apoyo de Pedro de Heredia a los Mahates y el sometimiento de los Cipacuas. Esta área conquistada fue denominada por los españoles “Las Hermosas”, y en donde hallaron en un templo una figura zoomorfa – puerco espín- de oro puro, que pesó 5 arrobas y media, la riqueza orfebre de toda la región conllevó a la invasión y saqueo de las numerosas tribus indígenas.

De esta manera, el 17 de abril de 1533, Pedro de Heredia fundó a Mahates, un par de años después, entregó en encomienda a su hijo Antonio de Heredia, a partir de ese momento, el lugar se convirtió en un eje central debido a la construcción de la Parroquia y con ello, la categoría de Villa de Cabecera, que representó la primacía política administrativa judicial-económica sobre otros poblados que la integraban.

Según Juan José Nieto, Mahates, “fue el primer lugar habilitado de los cantones de Barlovento que conquistó Heredia”. Durante ese tiempo, los resguardos de Mahates estuvieron a cargo de los oidores – visitantes Juan Villabona y Zubiarré (1610–1611) y Joaquín Vargas Campuzano (1675), el trabajo excesivo y desmesurado diezmo la población indígena lo que propició la eliminación de muchos resguardos. (Mendoza, 1996, p. 69) Mapa del Estado Soberano de Bolívar. 1865, Carta Corográfica del Estado Soberano de Bolívar. Tomado del Atlas de los estados unidos de Colombia, Agustín Codazzi Et.Al. Fuente Archivo General de la Nación.

Época colonial

En el año 1571, se proyectó la construcción de un canal que permitiera agilizar el comercio entre Cartagena y el interior del Virreinato, el cual consistió en abrir paso entre las ciénagas para hacerlos navegables, hasta el punto conocido como Barranca Vieja. Para 1650, el gobernador Pedro Zapata de Mendoza ordenó al ingeniero Semovilla Tejada la excavación y construcción del Canal del Dique, el 20 de agosto de este mismo año, se dio la apertura del canal, permitiendo la navegabilidad permanente y propiciando un florecimiento económico comercial de Mahates como puerto intermedio sobre el río Magdalena.

A partir de allí, Mahates fue uno de los puertos más importantes del Nuevo Reino de Granada debido al paso obligado de las mercancías que iban de Cartagena hacia el interior del continente, lo que benefició indudablemente a



esta plaza por la actividad comercial. Y por ende, a la variación de su condición política y administrativa en esos tiempos.

Para el año 1.772, el Boletín Historial, realizado por Diego de Peredo describió a este lugar de la siguiente forma: "Mahates- feligresía de libres situada en la tierra firme a la orilla del Dique, que con algunas haciendas y otros pocos vecinos dispersos administra su cura a 308 familias con 975 almas de confesión y 147 esclavos". En ese tiempo, El Partido de Mahates (4), estuvo conformado por San Basilio, María, San Estanislao, Barrancas, Barranca del Rey o Nueva y Barranca Vieja y Yucal. (Mendoza, 1996, p. 108).

3. INCIDENCIA FISCAL

El presente proyecto de ley no genera erogaciones con cargo al presupuesto general de la nación, ni de las entidades territoriales, más allá de las propias para el cumplimiento de sus funciones, que ya se encuentran previstas en la ley.

4. CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de intereses es una situación en la cual la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) **Beneficio particular:** es aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. También el que modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado el congresista.
- b) **Beneficio actual:** es aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

En la medida en que el contenido de este proyecto de ley no crea ningún beneficio particular, no se estima que dé lugar a que se presente un conflicto de intereses por parte de ningún congresista.

5. BIBLIOGRAFIA

-**Alberto Mendoza Candelo (1996)**, Provincia de Cartagena –Estado Soberano de Bolívar: poblamiento y división política, pág 69

-**Francisco Sarabia,(2008)**, Mahates 475 años de Historia, 2008, pág 54.

-**Alcaldía municipal de Mahates (2016)**, Plan municipal de desarrollo 2016-2019, Mahates Unidos Avanzamos al Desarrollo, p 47

De los Honorables Representantes,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
**CHA
DORINA**
HERNÁNDEZ PALOMINO

**PROYECTO DE LEY No. _____ 2023 CÁMARA
DE REPRESENTANTES**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE
LOS CUATROCIENTOS NOVENTA (490) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL
MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. La Nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cuatrocientos noventa (490) años de la fundación del municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, que se escenificó el día diez y siete (17) del mes abril de dos mil veinte y tres (2023).

Artículo 2°. Autorízase al gobierno nacional para que de conformidad lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con obras de utilidad pública y de interés social, para el municipio de Mahates, departamento de Bolívar, las cuales generarán desarrollo. Las obras y actividades que se autorizan, con la presente ley son:

- a) Mejoramiento del pavimento de las calles de la Cabecera Municipal;
- b) Construcción de la plaza pública del casco urbano de un busto de Simón Bolívar del casco urbano.
- c) Construcción de una sede regional de educación superior de la universidad de Cartagena en el casco urbano del municipio.
- d) Construcción e implementación de un Sistema de Alcantarillado de casco urbano y el corregimiento de Malagana.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

g) pavimentación de vías de los corregimientos de Evitar, Gamero y Mandinga.

h) Construcción de la casa de la cultura del casco urbano.

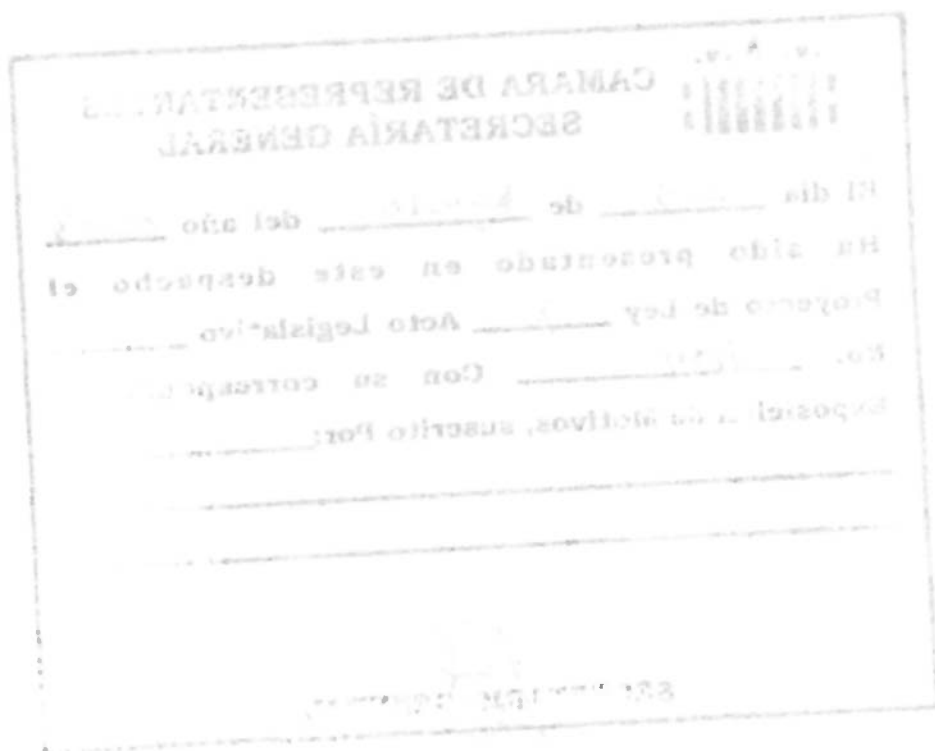
d) construcción del parque regional ambiental songo en el corregimiento de San Joaquín y Mandinga

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara





**CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL**

El día 23 de Agosto del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____

No. 107 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

SECRETARÍA GENERAL